RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 112-2022-GM/MDC

Carabayllo, 03 de marzo del 2022.

VISTO:

El Informe Legal N°070-2022-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N°0398-2021-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N°31-2022-SP/GPPCI-MDC de la Subgerencia de Presupuesto; Informe N°3096-2021-SGL/GAF/MDC de la Subgerencia de Logística; Informe N°3713-2021-SGC-GAF/MDC de la Subgerencia de Contabilidad; Informe N°020-2021-SGT-GAF/MDC de la Subgerencia de Tesorería; Documentos de Tramites Nros.E2103731 y E 2149071; Orden de Servicio N°000041-2020; Memorándum de Certificación N°124-2020-SP-GPPCI/MDC; Informe N°051-2020-SGL-GAF/MDC de la Subgerencia de Logística; Formato de Requerimiento de Bien Nro. 1400020036 y otros; sobre Reconocimiento de deuda, a favor de **ARI ACUÑA FREDDY VICTOR** por el **SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL PROYECTO DE APROBACION SANITARIA DE LA PISCINA DE USO PUBLICO COLECTIVO SOLICITADO POR LA SUBGERENCIA DE EDUCACION, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTE**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el **numeral 11) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440** - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se sustenta en el Principio de Anualidad Presupuestaria, que consiste en que el presupuesto del Sector Público, tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios. En relación a ello, el **artículo 43°** del citado Decreto Legislativo, indica que; el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, por su parte, el Decreto Legislativo Nº 1441 que regula el Sistema Nacional de Tesorería, señala en su **artículo 17°** sobre la Gestión de Pagos, que; el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda (1) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (2) Efectiva prestación de los servicios contratados; (3) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y en concordancia con la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 sobre Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01, señala en el artículo 12° sobre Ejecución Presupuestaria, respecto a la Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP, señala que, la certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso , adjuntándose al respectivo expediente, la que implica la reserva del crédito presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego;

Por otro lado, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por **Decreto Supremo Nº 017-84-PCM**, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. El

artículo 3° del Reglamento, establece que; se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Prosiguiendo, los **artículos 6° y 7°** del Reglamento, disponen; que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Asimismo, en la **Directiva N° 002-2021-GAF/MDC** - "Procedimiento para el Reconocimiento, Aprobación y Pago de Créditos Devengados en la Municipalidad Distrital de Carabayllo" aprobado por RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 300-2021-GM/MDC establece las normas y procedimientos internos que facilitan el proceso de reconocimiento, aprobación y pago de las deudas que no fueron comprometidos, o devengados oportunamente;

Que, de acuerdo a la citada normatividad, el **Reconocimiento de Deuda** es el procedimiento que se realiza para el reconocimiento de una obligación de pago, contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico, se realiza con fines de programación de pago, siempre y cuando dicha deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF, sistema cuyo objetivo es mejorar la gestión financiera, obteniendo así, la transparencia de los recursos con una orientación basada en resultados. Por tanto, la resolución de reconocimiento y programación de pago de una deuda es un documento con el cual se registra la operación en la partida que le corresponda, y debe ser emitida para programar y efectuar su pago, después que se ha verificado que el expediente de pago formalizado mediante el compromiso, se encuentra en orden y con todos los documentos que lo sustentan;

Que, cabe precisar, que toda obligación nace de acuerdo a ley, contrato o convenio u orden de servicio, y se extingue mediante el pago en la medida que dicha obligación se encuentre reconocida. La obligación debe ser producto del respeto irrestricto del orden de prelación de las etapas previstas en la ejecución de todo gasto público y que la documentación que obre en autos genere convicción de su reconocimiento, tanto de quien emite la conformidad del servicio o realiza la recepción de bienes, así como a los responsables del cumplimiento de las etapas de la ejecución del gasto, porque todo expediente que forje la obligación de pago, debe contener la documentación sustentatoria completa, esto es, requerimiento, términos de referencia o especificaciones técnicas, conformidad del servicio, disponibilidad presupuestal, control previo de la documentación, entre otros;

Que, del **Formato de Requerimiento de Servicio N°1400020036** de fecha 13.01.2020, la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte solicito la contratación del SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL PROYECTO DE APROBACION SANITARIA DE LA PISCINA DE USO PUBLICO COLECTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO;

Que, mediante **Informe N°051-2020-SGL-GAF/MDC** de fecha 16.01.2020 la Subgerencia de Logística, solicita certificación de crédito presupuestal para el SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL PROYECTO DE APROBACION SANITARIA DE LA PISCINA DE USO PUBLICO COLECTIVO SOLICITADO POR LA SUBGERENCIA DE EDUCACION, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTE, por el importe de S/. 15,000.00 soles. En atención a ello, a través del **Memorándum de Certificación N°124-2020-SP-GPPCI/MDC** de fecha 22.01.2020 la Subgerencia de Presupuesto otorgó la certificación de crédito presupuestario para el ejercicio fiscal 2020 por la Fuente de Financiamiento RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, Clasificador 23.27.21, por el monto de S/.15,000.00 soles, el cual estará sujeto a la disponibilidad financiera;

Que, a través de **Orden de Servicio N°000041-2020** de fecha 24.01.2020 se formalizo la contratación con FREDDY VICTOR ARI ACUÑA para que preste el SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL PROYECTO DE APROBACION SANITARIA DE LA PISCINA DE USO PUBLICO COLECTIVO SOLICITADO POR LA SUBGERENCIA DE EDUCACION, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTE, por el monto de S/. 15,000.00 soles;

Que, asimismo mediante **Conformidad Nº074-2020-SECJD/GAF/MDC** de fecha 10.02.2020 la Subgerencia de Educación, Cultura, Juventud y Deporte, otorga conformidad por el SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL PROYECTO DE APROBACION SANITARIA DE LA PISCINA DE USO PUBLICO COLECTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO, servicio realizado por FREDDY VICTOR ARI ACUÑA;

Que, mediante **Informe Nº3216-2020-SGC-GAF/MDC** de fecha 23.12.2020 la Subgerencia de Contabilidad, informó a la Gerencia de Administración y Finanzas respecto al Exp. SIAF 41-2020 por el SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL PROYECTO DE APROBACION SANITARIA DE LA PISCINA DE USO PUBLICO COLECTIVO SOLICITADO POR LA SUBGERENCIA DE EDUCACION, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTE, por la suma de S/. 15,000.00 soles, que habiéndose revisado el expediente procedió a efectuar el devengado;

No obstante, mediante **Informe Nº020-2021-SGT-GAF/MDC** de fecha 18.01.2021 remite los expedientes en original de las ordenes de servicio periodo 2021, en el cual se ubica el Expediente SIAF Nº041-2020 correspondiente a ARI ACUÑA FREDDY VICTOR por el SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL PROYECTO DE APROBACION SANITARIA DE LA PISCINA DE USO PUBLICO COLECTIVO SOLICITADO POR LA SUBGERENCIA DE EDUCACION, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTE, para su respectiva anulación, la misma que se efectuó mediante Informe Nº758-2021-SGC-GAF/MDC de fecha 21.01.2021 de la Subgerencia de Contabilidad;

Que, estando a lo señalado con el **Documento de Tramite Nro.E2103731** de fecha 25.01.2021 y mediante **Documento de Tramite Nro.E2149071** de fecha 01.12.2021 el señor FREDDY VICTOR ARI ACUÑA solicita reconocimiento de deuda para el pago por el SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL PROYECTO DE APROBACION SANITARIA DE LA PISCINA DE USO PUBLICO COLECTIVO SOLICITADO POR LA SUBGERENCIA DE EDUCACION, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTE, por el monto de S/. 15,000.00 soles;

Que, en atención al **Memorándum Nº2465-2021-GAF/MDC** de fecha 11.11.2021 de la Gerencia de Administración y Finanzas se verifica que, a través del **Informe Nº0783-2021-SGT-GAF/MDC** de fecha 15.11.2021 la Subgerencia de Tesorería informa al Gerente de Administración y Finanzas, que se ha cumplido con ejecutar el control previo del SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL PROYECTO DE APROBACION SANITARIA DE LA PISCINA DE USO PUBLICO COLECTIVO SOLICITADO POR LA SUBGERENCIA DE EDUCACION, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTE, por el monto de S/.15,000.00 soles, se observa que el expediente se quedó en la fase de devengado, el mismo que fue anulado, toda vez que no realizo el giro por falta de disponibilidad financiera;

Que, mediante **Informe Nº3096-2021-SGL/GAF/MDC** de fecha 30.12.2021 el Subgerente de Logística, informa a la Gerente de Administración y Finanzas que efectúa un Análisis Técnico detallado y remite la información de reconocimiento de pago a favor de ARI ACUÑA FREDDY VICTOR por el SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL PROYECTO DE APROBACION SANITARIA DE LA PISCINA DE USO PUBLICO COLECTIVO SOLICITADO POR LA SUBGERENCIA DE EDUCACION, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTE, considerando que se debe declarar PROCEDENTE la solicitud de reconocimiento de deuda por el importe de S/. 15,000.00 soles y precisa que al haberse acreditado la existencia de la obligación por el servicio realizado, al no cumplir con el pago se estaría generando un enriquecimiento sin causa a favor de la entidad, pudiendo el proveedor demandarla indemnización ante la vía correspondiente a fin de requerir el reconocimiento de pago por las prestaciones ejecutadas;

Asimismo, se tiene que, con el **Informe Nº3713-2021-GAF/MDC** de fecha 14.12.2021 la Subgerencia de Contabilidad informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, señalando que el Sr. FREDDY ARI ACUÑA realizo el servicio y no recibió pago alguno por la falta de disponibilidad financiera; por lo que cumple con ejecutar el control previo y se ha procedido a la revisión y verificación de la documentación del expediente de las cuales se encuentra conforme para continuar con el trámite correspondiente;

Por otra parte, mediante el **Informe Nº31-2020-SP/GPPCI/MDC** de fecha 04.02.2022 la Subgerencia de Presupuesto indica que para el reconocimiento de deuda a favor de ARI ACUÑA FREDDY VICTOR por el SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL PROYECTO DE APROBACION SANITARIA DE LA PISCINA DE USO PUBLICO COLECTIVO SOLICITADO POR LA SUBGERENCIA DE

EDUCACION, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTE; se cuenta con disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento 05 – Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados en la genérica 2.3 – Bienes y Servicios, por el importe de S/.15,000.00 soles;

Finalmente, mediante el **Informe N°0398-2022-GAF/MDC** de fecha 17.02.2022, la Gerente de Administración y Finanzas, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente de reconocimiento de deuda a favor del señor ARI ACUÑA FREDDY VICTOR, para que emita opinión legal. En consecuencia, con el **Informe Legal N°070-2022-GAJ/MDC** de fecha 25.02.2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento, responsable de garantizar la legalidad de las actuaciones internas de la Administración Pública, en la aplicación de normas legales vigentes, concluye luego del análisis legal que otorga opinión legal Favorable al Reconocimiento de Deuda a favor de ARI ACUÑA FREDDY VICTOR por el concepto de SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL PROYECTO DE APROBACION SANITARIA DE LA PISCINA DE USO PUBLICO COLECTIVO SOLICITADO POR LA SUBGERENCIA DE EDUCACION, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTE;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal Nº 070-2022-GAJ/MDC y los diversos informes de las áreas involucradas, así como la conformidad del servicio prestado emitido por las áreas usuarias, en uso de las atribuciones delegadas por el Despacho de Alcaldía mediante Resolución de Alcaldía Nº 101-2020-A/MDC de fecha 23 de setiembre de 2020; y en concordancia con las funciones establecidas en el literal n) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones ROF aprobado por la Ordenanza Nº 428-MDC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE el RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor de **ARI ACUÑA FREDDY VICTOR** por el concepto del **SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL PROYECTO DE APROBACION SANITARIA DE LA PISCINA DE USO PUBLICO COLECTIVO SOLICITADO POR LA SUBGERENCIA DE EDUCACION, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTE, por el importe de S/.15,000.00 (QUINCE MIL CON 00/100 SOLES)**, según las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Subgerencia de Tesorería inicie las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente resolución, de acuerdo a la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FINANCIERA.

ARTÍCULO TERCERO.– NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, así como a las demás unidades orgánicas que correspondan, debiendo publicarse en el Portal Web de la municipalidad (www.municarabayllo.gob.pe), la presente Resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Mg. Abog. JOHNNY ROGER TOMA JAIMES
GERENTE MUNICIPAL

JRTJ/cc